JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Cristian David Llano Monsalve
Demandados	Sergio Andrés Montoya Montoya y Paola Andrea Montoya Gómez
Radicado	05001 31 03 008 2021 00216 00
Interlocutorio	250
Decisión	Requiere notificación so pena de desistimiento tácito

Mediante auto del 7 de marzo de 2022 se autorizó la notificación de la parte demandada mediante correo electrónico; sin embargo, a la fecha no obra prueba alguna de haberse adelantado el trámite de notificación, ni se encuentra pendiente el decreto de medidas cautelares.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que proceda a realizar la notificación de la parte demandada en las direcciones de correo electrónico informadas y autorizadas; para lo que se concede el término de treinta (30) días, so pena de declarar desistidatácitamente la actuación y, en consecuencia, ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04